



REFERENCIA	OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO No. CDPS NO. 027 DEL 2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTRATISTA	CARLOS ENRIQUE ORTIZ CAMPILLO CC. 73.104.925
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO.

EDUIN HANSEL PATERNINA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.050.952.956**, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO – IMBERT** identificado con el NIT. 806.002.997-0 en calidad de director, en pleno uso de las facultades y funciones que le fueron conferidas por el Alcalde Municipal de Turbaco, además de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL IMBERT**, por una parte; y por la otra **CARLOS ENRIQUE ORTIZ CAMPILLO** persona natural identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.104.925, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CDPS NO. 027 DEL 2026**, por medio del cual, se modifica el valor y el plazo del contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. - Que las partes suscribieron contrato de prestación de servicios profesionales **CDPS NO. 026 DEL 2026**, cuyo objeto consiste en la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO**.

SEGUNDA. - Que el día 23 de enero de 2026 se aprobó electrónicamente en la plataforma transaccional SECOP II el contrato **CDPS NO. 027 DEL 2026** entre el **IMBERT** y **EL CONTRATISTA**.

TERCERA.- Que el término de ejecución del acuerdo de voluntades se pactó de manera inicial por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, por un valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 11.200.000,00) M/CTE**.

CUARTA. - Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el 22 de mayo del 2026, de conformidad con el certificado de registro presupuestal No. 36 del 23 de enero del 2026 y por lo tanto es viable su modificación.

QUINTA. - Que el **IMBERT**, realizó estudios previos donde se plasmó la necesidad de prorrogar en tiempo y adicionar en valor el presente contrato para seguir contando con los servicios del contratista.

SEXTA. - Considerando que se le debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente y pertinente prorrogar el contrato en tiempo por **DOS (2) MESES** al plazo inicialmente pactado y adicionar en valor la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000) M/CTE**.

SÉPTIMA. - Que como respaldo presupuestal del valor que se adiciona, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9 del 20 de enero de 2026, el cual ampara la presente modificación contractual y hace parte integral del presente documento.

OCTAVA. - Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan prorrogar en tiempo y adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios **CDPS NO. 027 DEL 2026**.

NOVENA. - El presente acto jurídico se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Prorróguese por **DOS (2) MESES** el término de ejecución del contrato, como consecuencia de ello, modifíquese la cláusula cuarta, la cual quedará así:

« (...)

4) TÉRMINOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

*El término de ejecución definido para el presente contrato es de **SEIS (6) MESES** una vez cumplidos los requisitos para la ejecución y firmada el acta de inicio».*

CLÁUSULA SEGUNDA: Adiciónese el valor del contrato **CDPS NO. 027 DEL 2026**, la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000) M/CTE.**, por lo tanto la cláusula quinta del contrato quedará de la siguiente forma:

« (...)

5) VALOR: *El valor total estimado del contrato es la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000) M/CTE**».*

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula sexta relacionada con la forma de pago del acuerdo de voluntades,



la cual quedará de la siguiente forma:

« (...)

6) FORMA DE PAGO: *El valor total estimado del contrato es la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000) M/CTE**; los cuales serán cancelados por el **IMDERT** en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; **EI IMDERT** realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) M/CTE**, que se tramitarán mes vencido, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura.*

(...).».

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente modificatorio se perfecciona con la aprobación de las partes mediante firma electrónica a través de la plataforma SECOP II; Y para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente documento quedarán incólumes.

En fe de lo anterior y para constancia se firma electrónicamente el presente acto jurídico, por quienes en él intervienen a través de la plataforma SECOP II.